

Boletín informativo

Agosto 2019

Providencia

Administrativa relativa a las normas de actualización del valor de bienes y derechos, así como para la declaración y pago del Impuesto a los Grandes Patrimonios.



En fecha diecinueve (19) de agosto de 2019, fue publicada la Gaceta Oficial N° 41.697, en la cual dicta la providencia N° SNAT/2019/00213. La misma indica las normas relacionadas a la actualización de bienes y derechos que se encuentran gravados por la Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios (IGP), así como las formalidades para su declaración y pago.

Básicamente, la providencia establece, en su artículo 2 que dichas normas para la

valoración, de los bienes y derechos a que hace referencia el artículo 16 numeral 3, artículo 20 y artículo 22 de la Ley, será de acuerdo a lo que publique la Administración Tributaria en su Portal Fiscal.

Asimismo, su artículo 4, establece el periodo para la declaración y pago del impuesto, el cual será entre el 1° de octubre y el 30° de noviembre de cada año, de acuerdo con las disposiciones que al efecto establezca la Administración en su Portal Fiscal.

Prevé el artículo 5, que los

contribuyentes del impuesto deberán mantener a disposición del SENIAT, los documentos, registros, valor de mercado, valor catastral a la fecha de la declaración, emitido por la autoridad competente y demás documentos que soporten la determinación del valor atribuible a los bienes y derechos reflejados en la declaración del impuesto.

En su disposición transitoria primera señala que las normas de actualización de valor atribuible a los bienes y derechos a que hacen referencia los artículos 2,3 y 5 de esta providencia, serán



Grant Thornton

An instinct for growth™

aplicables a partir del segundo período de imposición y subsiguientes. Por lo que para este primer período, es decir, al 30 de septiembre de 2019¹, los contribuyentes declararan el valor patrimonial del que dispongan para el momento de la referida declaración, sin perjuicio de las atribuciones de fiscalización y determinación de la Administración Tributaria. 2019

La declaración y pago del impuesto correspondiente al primer período de imposición deberá efectuarse entre el 1o de octubre y el 30 de noviembre de 2019. Disposición Transitoria Séptima de la Ley: “El primer período de imposición del Impuesto a los Grandes Patrimonio, se generará el 30 de septiembre de 2019”

Esperando que la información suministrada sea de utilidad, en caso de requerir asesoría al respecto pueden contactarnos y gustosamente le atenderemos,

Gómez, Marquis y Asociados

Av. Casanova, Edificio Banco Plaza Piso 6.

Ofic. 6-A . Urb. El Recreo

Apartado 6806 - Caracas 1050-A,

Caracas Venezuela

T +58 (0) 212 7620353

E grant.thornton@ve.gt.com

twitter.com/gomez_marquis

RIF: J306553100



¹ Disposición Transitoria Séptima de la Ley: “El primer período de imposición del Impuesto a los Grandes Patrimonio, se generará el 30 de septiembre de 2019”